

ACTA DE FUNDACION. En la ciudad de Montevideo, el doce de diciembre del Año dos mil trece, se reúnen los abajo firmantes a los efectos de constituir una Cooperativa de Ahorro y Crédito bajo la denominación de “Cooperativa Fondo de Funcionarios de Contaduría” y la sigla “COOP.FO.FU.CO”. Previa lectura que de los Estatutos se realiza, los mismos son aprobados por la unanimidad de los presentes, quienes proceden a fundar la “Cooperativa Fondo de Funcionarios de Contaduría”, suscribiendo al pie en señal de otorgamiento.

A continuación se transcriben los Estatutos que regularán la existencia de la Cooperativa.

ESTATUTOS

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Denominación). Con la denominación de “**Cooperativa de Ahorro y Crédito del Fondo de Funcionarios de Contaduría**”, pudiendo usar indistintamente la sigla “COOP.FO.FU.CO”, se constituye una cooperativa de ahorro y crédito que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, la legislación y las reglamentaciones respectivas. ([Modif en Declaratoria – Ver Pag 30](#))

Artículo 2. I) (Duración y Domicilio). El plazo de duración de esta sociedad será ilimitado y su domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

El Consejo Directivo deberá comunicar a los socios de la Cooperativa su domicilio fiscal y sus respectivas modificaciones en documento fehaciente dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes al momento de realización del cambio.

II) (Notificaciones). Se consideran válidas todas las notificaciones que se realicen por escrito mediante cualquier medio fehaciente. Las notificaciones a los socios podrán realizarse al domicilio que éstos hayan constituido en el Libro de Registro de Cooperativas.

Artículo 3. (Objeto). El objeto de la Cooperativa será propiciar el mejoramiento económico y social de sus socios, mediante: a) el estímulo al ahorro sistemático, por integración de partes sociales; b) la concesión de créditos a intereses razonables y la provisión de otros servicios socioeconómicos. Dichos servicios deberán ser reglamentados por el Consejo Directivo antes de su otorgamiento; c) la formación de un fondo de retiro de carácter opcional que se formará con los aportes que realicen los socios que opten por el beneficio cuyo aporte será fijado oportunamente por la reglamentación que se dicte al efecto; d) una adecuada educación sobre los principios de ayuda mutua y técnica de la cooperación.

Artículo 4. (Fines y principios). La Cooperativa no persigue fines de lucro y funcionará de acuerdo con los principios de igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros, libre adhesión y neutralidad política, religiosa y racial.

Capítulo II

DE LOS SOCIOS

Artículo 5. (Requisitos de ingreso). Podrán ser socios las personas físicas que revistan la calidad de funcionarios y jubilados de la Contaduría General de la Nación, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a) suscribir e integrar 14 (catorce) partes sociales anualmente sin perjuicio de las que, por futuros aumentos, determine la Asamblea; b) aceptar por escrito conforme a la normativa vigente, la retención de sus haberes de los montos que la Cooperativa ordene retener; c) gozar de solvencia moral, pudiendo el Consejo Directivo, con carácter previo a la aceptación, recabar la información necesaria para acreditarla plenamente; d) no tener intereses contrarios a la Cooperativa.

Artículo 6. (Aceptación de la solicitud de ingreso). La solicitud de ingreso deberá ser presentada por escrito ante el Consejo Directivo, que sólo podrá rechazarla cuando el aspirante no llene los requisitos del artículo anterior o por otras causas debidamente fundadas. El Consejo Directivo deberá pronunciarse en un plazo máximo de 30

(treinta) días corridos, quedando aceptada tácitamente al vencer ese término, sin que se haya adoptado resolución. En el acto de notificarse al interesado su ingreso a la Cooperativa y de la aceptación de su solicitud de ingreso, se le hará entrega de una copia de este Estatuto.

Si el Consejo Directivo no hiciere lugar a la solicitud de ingreso, podrá recurrirse la decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de este Estatuto.

Artículo 7. (Obligaciones). Son obligaciones de los socios: a) cumplir fielmente las disposiciones de este Estatuto, las reglamentaciones internas y las decisiones de los distintos órganos de la Cooperativa y prestar su esfuerzo solidario a los efectos de la concreción de los principios cooperativos; b) asistir a todas las Asambleas y demás reuniones para las cuales sean convocados, salvo impedimento debidamente justificado a juicio del Consejo Directivo; c) votar en la elección de los miembros de los distintos órganos de la Cooperativa; d) integrar las partes sociales por los montos y en las condiciones que determine el artículo 5º de este Estatuto; e) cumplir con los planes de ahorro y capitalización decididos por la cooperativa. Ningún socio podrá tener más del 10% del total de partes sociales; f) desempeñar con dedicación y celo las comisiones, cargos y tareas que se le asignen; g) cumplir puntualmente sus compromisos con la Cooperativa y autorizar al Consejo Directivo a descontar de sus haberes las sumas necesarias para satisfacer las deudas contraídas; h) el domicilio denunciado por el cooperativista al momento de su ingreso a la Cooperativa, será el constituido a todos los efectos, debiendo comunicarse cualquier modificación en forma fehaciente al Consejo Directivo. (Modificado ver pag 30)

Artículo 8. (Derecho de los socios). Son derechos de los socios: a) gozar de los beneficios sociales y usar de todos los servicios; b) intervenir en todas las Asambleas con voz y voto, así como hacerse representar por otro socio mediante mandato expreso otorgado por escrito, bastando al efecto una carta simple. En cada oportunidad cada asambleísta podrá representar a un socio. No podrán asumir la calidad de representantes los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal, los funcionarios o quienes dependan en cualquier forma de la cooperativa. Cada asociado sólo tendrá derecho a un voto cualquiera sea el número de sus partes sociales; c) ser

elector y elegible para todos los cargos de la cooperativa debiendo a estos efectos estar al día con todas sus obligaciones y deberes para con la institución, y no estar suspendido en sus derechos, ni haber sido declarados inhabilitados; d) solicitar la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria en los casos específicamente señalados en este Estatuto y proponer a los distintos órganos y comisiones especiales, cualquier asunto necesario o conveniente al interés cooperativo; e) recurrir las decisiones de los órganos de la Cooperativa que le causen agravio conforme al procedimiento del artículo 14 de este Estatuto; f) formular denuncias por incumplimiento de la ley, el estatuto o los reglamentos ante la Comisión Fiscal. Se suspenderá el derecho al socio a aquel que no cumpliese con sus pagos durante tres meses consecutivos, por lo tanto no les será permitido operar hasta regularizar su situación.

Artículo 9. (Responsabilidad de los socios). La responsabilidad de los socios frente a las deudas de la Cooperativa para con terceros, queda limitada al capital que hayan suscripto.

Artículo 10. (Pérdida de la calidad de socio). La calidad de socio se pierde por renuncia, expulsión o cesación. Se consideran causales de cesación: a) el fallecimiento del socio; b) la pérdida de los requisitos que dieron lugar a su aceptación como socio; c) la exclusión.

Artículo 11. (Aceptación de la renuncia). La renuncia deberá ser presentada por escrito, por el socio o su representante y aceptada por el Consejo Directivo, el que dispondrá para pronunciarse de un plazo máximo de 30 (treinta) días a contar de la presentación, transcurrido el cual sin haberse tomado decisión, se tendrá por aceptada. Si el Consejo Directivo no hiciere lugar a la renuncia, podrá recurrirse la decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de este Estatuto. ([Modif ver pag 31](#))

Artículo 12. (Impedimentos para la aceptación de las renuncias). Impedirán la aceptación de la renuncia las siguientes causas: a) que el asociado al momento de su renuncia, no tenga deudas para con la Cooperativa, o no proponga al Consejo Directivo, fórmulas viables para la extinción de sus obligaciones a favor de la

Cooperativa, o no acepte las sugeridas por aquel a esos efectos; b) que al asociado le sean imputables algunas de las causales que dan mérito a su exclusión. En este acto sólo podrá ser considerada la renuncia siempre que en el procedimiento pertinente no se disponga la exclusión; c) que la Cooperativa se encuentre en estado de cesación de pagos, intervenida, en disolución o en liquidación.

Artículo 13. (Sanciones). El Consejo Directivo, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida por el socio, podrá aplicar las siguientes sanciones: a) apercibimiento; b) suspensión de hasta 180 (ciento ochenta) días corridos de los derechos sociales que se determinarán en cada caso; c) exclusión. Los apercibimientos y las suspensiones serán anotadas en el legajo del asociado, notificadas al interesado por escrito y comunicadas a la Comisión Fiscal. Se podrá decretar la exclusión en los siguientes casos: a) apercibimiento reiterado a sus deberes y obligaciones para con la cooperativa; b) actuación en contra de los intereses de la sociedad; c) transgresión calificada a cualesquiera de las disposiciones de este estatuto; inasistencia a tres asambleas, ordinarias o extraordinarias, consecutivas de la cooperativa sin causa justificada, a juicio del Consejo Directivo; d) actuación en contra de los intereses de la cooperativa, difamando y causando daño material y/o moral a sus pares o a los integrantes de cualquier órgano de la Cooperativa; e) violación reiterada o grave de cualesquiera de las disposiciones de este Estatuto. Toda sanción se aplicará respetando las reglas del debido proceso.

Artículo 14. (Recursos contra resoluciones de todos los órganos). Los socios y los aspirantes a socios en el caso estipulado en el Artículo 6º podrán interponer contra las resoluciones de los distintos órganos de la Cooperativa que afecten sus derechos subjetivos, los recursos de reposición y apelación. Ambos se interpondrán conjunta y subsidiariamente dentro del plazo perentorio de 20 (veinte) días corridos a contar de la notificación de la resolución impugnada. Al vencimiento de dicho plazo, el órgano de la Cooperativa al cual se le interpone el recurso, dispondrá de un período de 20 (veinte) días corridos para expedirse. Si mantuviera su resolución o si no adoptara decisión al respecto dentro del plazo fijado, elevará automáticamente las actuaciones a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria inmediata siguiente, la que adoptará decisión final por mayoría de presentes. De no existir ninguna Asamblea prevista,

deberá convocarse una a tal efecto dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a contar de la fecha en que debió expedirse el órgano recurrido. Las resoluciones mencionadas en este artículo se harán efectivas una vez transcurridos los plazos fijados para su impugnación o agotada, en su caso, la sustanciación de los recursos interpuestos. En caso de no existir un pronunciamiento de Asamblea sobre el tema expuesto en este artículo, salvo el caso de exclusión en que será necesario el pronunciamiento expreso de la misma, se considerará convalidada la resolución. Los plazos establecidos en el inciso anterior no rigen cuando la sanción aplicada consista en la suspensión del goce de los beneficios económicos, que se aplicará de inmediato, sin perjuicio de los reintegros a que pudiere haber lugar en razón de la resolución que recaiga sobre los recursos interpuestos. (Modif ver pag 31)

Capítulo III

DEL REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 15. (Capital social). El capital social estará constituido por las partes sociales que integren los socios. El capital inicial es de pesos uruguayos quince mil novecientos treinta (\$ 15.930). (Modif ver pag 33)

Artículo 16. (Partes sociales). Las partes sociales serán nominativas, individuales e indivisibles y de un valor unitario de \$120 (ciento veinte pesos uruguayos), cada uno. La integración mínima de cada socio es abonar en efectivo a la Cooperativa una parte social, sin perjuicio de la obligación de abonar las restantes trece partes sociales anuales establecidas en el artículo 5 del presente Estatuto. La Asamblea General de Socios podrá modificar y/o actualizar dicho valor. Las partes sociales se documentarán en soporte material o informático, según los resuelva el Consejo Directivo. En este último caso, a solicitud de cualquier socio, deberá emitirse una constancia o certificado nominativo en que se exprese el total de aportes integrados y cuotas sociales de que es titular el solicitante. Las partes sociales solamente serán

transferibles a otro socio u otra persona que reúna los requisitos para ser tal, en ambos casos, previa autorización del Consejo Directivo. A solicitud del socio interesado, la Cooperativa, por resolución fundada del Consejo Directivo, podrá adquirir sus partes sociales o rescatar el monto de los aportes integrados que exceda de los mínimos exigidos, con cargo a una reserva especial creada al efecto y siempre que no se afecte el patrimonio ni la liquidez de la Cooperativa. En caso de adquisición, las partes sociales deberán ser enajenadas por la Cooperativa dentro del plazo de un año. En caso de rescate de aportes se reducirá el capital proporcionalmente. En tales casos previamente deberá expedirse por escrito la Comisión Fiscal.

Artículo 17. (Ejercicio anual). El ejercicio anual, comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre. Dentro de los 120 (ciento veinte) días de finalizado dicho ejercicio, el Consejo Directivo deberá poner en conocimiento de la Comisión Fiscal, el balance general para su revisación. El mismo deberá ser presentado conforme a la normativa vigente. El balance general del ejercicio deberá estar a disposición de los socios por lo menos 20 (veinte) días corridos antes de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 18. (De los préstamos). El tipo de interés a cobrar no podrá superar el máximo corriente en plaza. El sistema de amortización de los préstamos otorgados será reglamentado por el Consejo Directivo y refrendado por la Comisión Fiscal.

Artículo 19. (Distribución de excedentes). Previa deducción de los importes necesarios para abonar los intereses a los instrumentos de capitalización y recomponer los rubros patrimoniales que corresponda, la Asamblea General determinará el destino de los excedentes netos del ejercicio, de acuerdo al siguiente orden: 1) 15% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta igualar el capital social y 10% hasta triplicarlo, momento en el que cesará. 2) 5% para Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. 3) El 10% para cubrir riesgos de operaciones con no socios. 4) el remanente se distribuirá entre los socios en concepto de retorno en conformidad a las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de las facultades que éstas otorgan a la Asamblea General.

Artículo 20. (Reembolso de partes sociales y otros derechos). Las personas que hayan perdido su calidad de socios por cualquier motivo, o los herederos del socio fallecido debidamente acreditados conforme a los usos utilizados por las instituciones financieras de plaza, tendrán derecho a que la cooperativa les reembolse las partes sociales integradas durante su periodo como asociado y los excedentes no distribuidos que les correspondan, hasta el momento de ser aprobado su retiro, cese o a la fecha del fallecimiento.

Antes de efectuar cualquier reembolso se deducirá toda obligación pendiente con la Cooperativa.

Artículo 21. (Plazo y recursos para el pago de los reembolsos). El pago a que se refiere el artículo anterior, debe hacerse efectivo dentro de un plazo que no excederá los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de celebrada la Asamblea General que apruebe el balance general correspondiente al ejercicio durante el cual se produjo el cese o retiro del socio y por un orden estrictamente cronológico. En caso de existir problemas de liquidez, previo informe escrito de la Comisión Fiscal, se prorratearán los montos a pagar. No es aplicable a este fin más del 10% del capital integrado según el balance general del ejercicio anterior. Queda facultado el Consejo Directivo a elevar este tope al 20% cuando la situación de la Cooperativa lo permita. El Consejo Directivo podrá otorgar un anticipo de hasta el 50% de lo que el asociado tenía aportado al cierre del balance anterior, según lo establecido en el artículo 19 de presente Estatuto. (Modif ver pag 33)

Capítulo IV

DE LOS ORGANOS

Artículo 22. (Enumeración). Los órganos de la Cooperativa serán: a) la Asamblea General; b) el Consejo Directivo; c) la Comisión Fiscal; d) el Comité de Crédito; e) la Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa; f) la Comisión Electoral.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 23. (Asamblea General). La Asamblea General es la autoridad máxima de la Cooperativa y está integrada por los socios habilitados de acuerdo con las normas de este Estatuto. Sus resoluciones obligan a todos los socios presentes y ausentes, siempre que se hayan tomado de acuerdo a las normas establecidas en este Estatuto y no fueran contrarias a la normativa vigente. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria y sólo tratará los asuntos incluidos en el Orden del Día para el que fue citada.

Artículo 24. (Asamblea General Ordinaria). La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los 150 (ciento cincuenta) días del cierre del ejercicio económico, para tratar los siguientes temas: a) examinar y resolver sobre la gestión del Consejo Directivo; b) tratamiento y aprobación de los estados contables del ejercicio fiscal del año inmediato anterior con informe de la Comisión Fiscal; c) propuesta de distribución de utilidades o financiación de pérdidas; d) establecer a propuesta del Consejo Directivo, cuotas de integración del capital social; e) fijación del tope referido en el artículo 57 (solicitudes de préstamos) del presente estatuto; f) resolver respecto a la disposición de los fondos, propuesta por la Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa; g) decidir sobre otras cuestiones incluidas en el Orden del Día.

Artículo 25. (Asamblea General Extraordinaria). La Asamblea General Extraordinaria sesionará cada vez que sea convocada y tratará los temas que sean incluidos en el Orden del Día.

Artículo 26. (Convocatoria a la Asamblea General). En todos los casos la Asamblea General será convocada por el Consejo Directivo: a) por propia decisión del Consejo Directivo; b) a solicitud de la Comisión Fiscal; c) a solicitud del 10% de los socios. En el caso de los apartados b) y c), la Asamblea debe ser citada dentro de los 30 (treinta) días corridos de recibida la solicitud. Si el Consejo Directivo no efectuara la convocatoria, deberá hacerlo la Comisión Fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad

del Consejo Directivo por su omisión. En casos graves y urgentes, la Comisión Fiscal podrá convocar directamente a la Asamblea General.

Artículo 27. (Integración de la mesa de la Asamblea General). La Mesa de la Asamblea General estará integrada por el Presidente, que la dirigirá y el Secretario del Consejo Directivo. En caso de ausencia de estas autoridades, los miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes, designarán, entre ellos, el Presidente y /o Secretario de la Asamblea, siempre que no se cuestione la actuación del Consejo Directivo o de alguno de sus miembros. En caso de ausencia total de miembros del Consejo Directivo, del cuestionamiento de todos o algunos de sus miembros o por resolución expresa de la Asamblea, ésta designará Presidente y Secretario.

Artículo 28. (Citaciones para Asamblea General). Las citaciones para la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, deberán ser convocadas por medio de publicaciones de acuerdo a la reglamentación vigente, con una antelación de 15 (quince) días corridos como mínimo. En las citaciones debe señalarse la fecha, lugar, hora y Orden del Día de la Asamblea.

Artículo 29. (Quórum para sesionar). El quórum para sesionar en primera convocatoria será del 40% de los socios habilitados. Si la primera convocatoria no reuniera el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria en un lapso no menor a una hora posterior a la primera y en la misma forma indicada en el artículo anterior. En segunda convocatoria la Asamblea podrá funcionar con el cinco por ciento (5%) de los socios o treinta socios activos (el menor de ambos). Las decisiones tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría simple de votos, salvo lo dispuesto en contrario por este Estatuto.

La Asamblea podrá pasar a un cuarto intermedio a fin de continuar dentro de los 30 días corridos siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los socios que se hayan registrado en la primera convocatoria. **(Modif ver pag 33)**

Artículo 30. (Registro de Asistencia). La asistencia a las asambleas se acreditará mediante la firma en el Libro “registro de asistencia a asambleas”. Cuando un socio

represente a otro, mediante mandato expreso, lo hará constar, bajo firma, en el citado registro. . **(Modif ver pag 34)**

Artículo 31. (Publicidad de las resoluciones). Las resoluciones y disposiciones tomadas por las Asambleas serán puestas en conocimiento de los socios en general, por parte del Consejo Directivo, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha de éstas, pudiendo ser un resumen del Acta.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 32. (Integración). El Consejo Directivo se compondrá de 5 (cinco) miembros que tendrán igual número de suplentes. Durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo 33. (Asignación de Cargos). El Consejo Directivo, al instalarse, designará de entre sus miembros titulares, por mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.

Artículo 34. (Régimen de Funcionamiento). El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, dos veces al mes, previa convocatoria de su Presidente, y extraordinariamente, cada vez que lo crea necesario el Presidente o lo solicite por escrito un Directivo. Las citaciones se harán con tres días de anticipación por lo menos, por escrito o cualquier otro medio adecuado, pero podrá acortarse dicho plazo, a juicio del Presidente, en los casos de urgencia o cuando así lo indique la solicitud presentada.

Artículo 35. (Quórum y remoción). Para sesionar se requiere la presencia de la totalidad de sus miembros y los acuerdos se tomarán por unanimidad. Durante su mandato, los miembros del Consejo Directivo sólo podrán ser removidos en los casos de probada ineptitud física, moral o legal superviniente o por abandono u omisión de sus tareas. A la Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente, le corresponderá nombrar una comisión integrada por hasta 3 miembros, que tendrá como cometido realizar la investigación administrativa sobre causales de remoción. Dicha comisión tendrá un plazo de 30 (treinta) días para expedirse. Se le dará al

directivo cuestionado un plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez finalizada la investigación y contados a partir del día siguiente a que sea notificado, para estudiar el expediente, articular sus descargos y ofrecer la prueba correspondiente. Vencido dicho plazo se convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria a los efectos de tomar una resolución final.

Artículo 36. (Facultades y cometidos). El Consejo Directivo tendrá las más amplias competencias de administración, disposición y gravamen del patrimonio social y para la realización de los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines de la Cooperativa. Serán sus cometidos principales los siguientes, a vía de ejemplo: a) administrar los fondos sociales, determinando su inversión para lo cual se requerirán 3 votos conformes de los integrantes del Consejo Directivo, previo informe favorable de la Comisión Fiscal; b) distribuir y asignar las tareas, fijando las retribuciones a empleados con los topes que la Asamblea General Ordinaria fije a tales efectos; c) cobrar y percibir las sumas adeudadas a la Cooperativa y efectuar los pagos que correspondan; d) contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes o derechos. Para adquirir, enajenar y/o afectar con derechos reales bienes inmuebles, se requerirá autorización de la Asamblea General, para lo cual será necesaria la aprobación de los 2/3 (dos tercios) de los socios presentes. Lo mismo regirá cuando el monto de la obligación supere el 50% del capital integrado; e) contratar o adquirir los medios y elementos necesarios para instalar los servicios de la Cooperativa y establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, dando cuenta a la Asamblea General inmediata; f) convocar a la Asamblea General según las disposiciones de este Estatuto; g) presentar anualmente a la Asamblea General la memoria, el balance general y demás documentos determinados en este Estatuto, informando periódicamente a los asociados sobre la situación de la Cooperativa y someter a su consideración el presupuesto de gastos e inversiones del ejercicio y demás proposiciones a que hace referencia este Estatuto; h) proponer a la Asamblea General la forma de distribución de excedentes y absorción de pérdidas; i) poner a disposición de la Comisión Electoral los elementos que se requieran para la realización del acto eleccionario; j) establecer las tasas de interés relativas a los créditos y otros servicios sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del presente Estatuto; k) autorizar y

conceder los créditos previstos en el respectivo Reglamento así como otros de carácter extraordinario generados en situaciones excepcionales; l) nombrar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Cooperativa; delimitando sus derechos y obligaciones; m) resolver sobre la admisión de nuevos socios y sobre sanciones previstas en este Estatuto; n) intervenir en juicios o designar mandatarios a esos efectos, o) aceptar donaciones y/o legados; p) en general, resolver todos los asuntos relacionados con la administración de la Cooperativa que no son de competencia de la Asamblea General y en general de las cuestiones no previstas en este Estatuto; q) atender las relaciones con los organismos públicos, la banca oficial o privada, las instituciones públicas o privadas, cooperativas o no, nacionales, internacionales o extranjeras; r) presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria las modificaciones al reglamento interno que considere pertinentes.

Artículo 37. (Responsabilidades de los directivos). Los integrantes del Consejo Directivo son personal y solidariamente responsables por los actos, contratos y omisiones que realicen en transgresión de las normas legales, reglamentarias o estatutarias y resoluciones de la Asamblea General. Cesará esta responsabilidad para el directivo ausente o que haga constar en el acta su disconformidad.

Artículo 38. (Representación). La representación de la cooperativa será ejercida por 2 (dos) integrantes cualesquiera del Consejo Directivo actuando conjuntamente, pudiendo designarse apoderado cuando el Consejo Directivo lo resuelva, quien no podrá disponer de los fondos de la cooperativa.

DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 39. (Integración). El Comité de Crédito estará integrado por 3 miembros titulares, que tendrán igual número de suplentes. Sus miembros serán designados por el Consejo Directivo y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 40. (Cometidos). El Comité aprobará los préstamos por mayoría de sus integrantes, teniendo en cuenta los fondos disponibles, lo dispuesto en el Capítulo V de este Estatuto y en el Reglamento de Créditos. Deberá dejar constancia escrita de sus

resoluciones. El Comité de Crédito estará autorizado para realizar las investigaciones y solicitar la información que crea necesaria para llegar a una conclusión justa e imparcial sobre cada solicitud que reciba. También preparará para cada préstamo un plan de pagos individual. El comité de créditos por unanimidad de votos de sus miembros, podrá delegar en la Administración de la Cooperativa los cometidos y facultades previstas en el numeral anterior, en cuyo caso deberá homologar los créditos concedidos por delegación, controlando que en tal actividad se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos al efecto. El comité de crédito requerirá para sesionar la presencia de dos tercios de sus integrantes y deberá labrar actas de sus sesiones. . **(Modif ver pag 34)**

Artículo 41. (Limitaciones). El Comité de Crédito resolverá las solicitudes de préstamos de los socios, con excepción de los siguientes casos: a) Cuando el solicitante sea miembro del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal o del Comité de Crédito y la solicitud supere el monto de sus partes sociales y ahorros; b) Cuando la solicitud supere el cinco por ciento (5%) del monto total de partes sociales y ahorros de la Cooperativa. En estos casos la solicitud deberá ser considerada en reunión conjunta del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comité de Crédito y aprobada por dos tercios de los miembros de estos órganos reunidos en sesión especial convocada a ese fin, excluyéndose en el caso del apartado a) al solicitante. En ningún caso se podrá superar el diez por ciento (10%) del monto total de partes sociales y ahorros a no ser que se utilicen fondos provenientes de créditos para financiar la producción de fuentes nacionales o extranjeras.

Artículo 42. (Manual de Crédito). El Comité propondrá las normas para la concesión de préstamos al Consejo Directivo y a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

Artículo 43. (Informe anual). Anualmente, el Comité de Crédito rendirá un informe de sus actividades ante la Asamblea General Ordinaria, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias para el mejoramiento del servicio de la Cooperativa.

DE LA COMISION FISCAL

Artículo 44. (Integración). La Comisión Fiscal se compondrá de 3 miembros titulares de carácter honorario, que tendrán igual número de suplentes y durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. En la primera sesión se designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Para sesionar se requerirá la presencia de por lo menos 2 (dos) miembros y las resoluciones se tomarán por la misma cantidad, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Artículo 45. (Cometidos). Sus cometidos son los siguientes: a) controlar la regularidad de los actos y contratos realizados por los órganos de la Cooperativa; b) actuar con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo Directivo, cuando lo entiendan necesario; c) examinar todos los registros, documentos y correspondencia; d) controlar el desarrollo de las registraciones contables, los balancetes mensuales, el inventario, el balance anual, cuenta de resultados y cualquier documentación y registro relativo a la contabilidad de la Cooperativa; e) realizar arqueos bimestrales y sorpresivos de caja y controles mensuales de saldos disponibles en cuentas bancarias; f) controlar que toda la información requerida por los organismos competentes sea elaborada correctamente y suministrada en plazo; g) producir, para la Asamblea General, informe sobre la gestión del Consejo Directivo, respecto a las operaciones sociales y al contenido de la documentación referida en el apartado d), así como en relación a la distribución de excedentes, financiación de pérdidas e integración de los fondos especiales; h) convocar en cualquier momento a la Asamblea General Extraordinaria por motivos graves y/o urgentes; i) observar al Consejo Directivo por omisión o por la comisión de cualquier irregularidad. En caso de no ser atendida la observación y cuando la entidad de la falta comprobada lo justifique, proceder a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria conforme con lo previsto en el apartado precedente; j) sustituir al Consejo Directivo, en caso de desintegración total de éste; k) todos los informes generados en el ejercicio deberán formar parte de la Memoria Anual y acompañar el Balance General correspondiente a ser presentados ante la Asamblea General Ordinaria.

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, FOMENTO E INTEGRACIÓN COOPERATIVA

Artículo 46. (Integración y quórum). La Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa se compondrá de 3 (tres) miembros de carácter honorario. Serán designados por el Consejo Directivo y 1 (uno) de sus miembros deberá pertenecer a dicho órgano. Durarán 1 (un) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por el voto de la mayoría de presentes.

Artículo 47. (Cometidos). La Comisión de Educación, Fomento e Integración Cooperativa ejercerá sus funciones de acuerdo con el Consejo Directivo y sus principales atribuciones son: a) organizar y desarrollar programas de integración, desarrollo y fomento; b) elaborar anualmente un plan de trabajo y rendir un informe de la labor desarrollada en el período anterior, los que deberán ser presentados ante el Consejo Directivo; c) disponer de los fondos de desarrollo y fomento, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria; d) rendir cuenta al Consejo Directivo, de los recursos puestos a su disposición.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS ORGANOS

Artículo 48. (Reemplazo del Presidente). El Secretario reemplazará al Presidente en caso de ausencia o de cese antes del término de mandato, asumiendo todas las funciones.

Artículo 49. (Suplencias). Los suplentes reemplazarán definitiva o transitoriamente a los titulares. En forma definitiva, cuando el titular presente renuncia, fuere separado del cargo irrevocablemente, falleciere o fuere declarado judicialmente incapaz. En forma transitoria, toda vez que faltare el titular y hasta que éste reasuma el ejercicio de sus funciones. En todos los casos se aplicará el régimen de suplente preferencial.

Artículo 50. (Ausencias). El miembro de un órgano que no concurra a más de 3 (tres) sesiones consecutivas, sin causa fehacientemente justificada, quedará automáticamente y provisoriamente separado de su cargo. En todos los casos se concederá al socio previamente a la sanción, oportunidad de defensa, luego de la cual, de no ser aceptados sus argumentos, serán definitivas las medidas tomadas provisoriamente. El que por enfermedad o por otra causa justificada no pudiere desempeñar sus funciones por más de 30 (treinta) días consecutivos, deberá comunicarlo por escrito al Consejo Directivo acompañando los comprobantes que correspondan. En esa oportunidad se le reservará el cargo, convocándose al suplente respectivo.

Artículo 51. (Carácter de los cargos). Los cargos de titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal, serán honorarios. Quienes desempeñen cargos en los órganos de la Cooperativa, tendrán derecho al reconocimiento de los gastos que se le originen como resultado de las gestiones que tuvieren que realizar.

Artículo 52. (Continuidad de los cargos). Sin perjuicio del término de duración en los cargos de renovación periódica, los miembros salientes continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión los sustitutos.

Artículo 53. (Incompatibilidades). Serán incompatibles los cargos de miembros del Consejo Directivo y miembros de la Comisión Fiscal.

CAPITULO V

DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 54. (Planes de ahorro sistemático). El Consejo Directivo propondrá para su aprobación por la Asamblea General, los planes de ahorro sistemático de capitalización que la Cooperativa brindará a los socios, siempre referidos a la integración de partes sociales. Al ahorro sistemático de partes sociales establecido precedentemente, podrán agregarse otras modalidades de ahorro extraordinarias, las

cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea Extraordinaria, por mayoría absoluta de votos.

Artículo 55. (Plan provisional). El Consejo Directivo, podrá fijar pautas provisionales para la concesión de préstamos cuando la situación de la cooperativa así lo exija, sujeta siempre a la ratificación de la próxima Asamblea General.

Artículo 56. (Exigencias a los solicitantes de préstamos). Tendrán derecho a solicitar préstamos aquellos socios que: a) no tengan saldos pendientes por préstamos anteriores salvo autorización expresa del Consejo Directivo y ser buenos cumplidores de sus obligaciones con la Cooperativa, conforme a lo que establezca el Reglamento Interno; b) no se encuentren suspendidos en la utilización de este servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.

Artículo 57. (Solicitudes de préstamos). Las solicitudes de préstamos se dirigirán al Consejo Directivo en un formulario preparado al efecto, proporcionando la información solicitada y ofreciendo las garantías determinadas por dicho órgano. El Consejo Directivo designará al o a los funcionario/s habilitado/s para la aceptación de las solicitudes de préstamos que no superen el tope que anualmente fije la Asamblea Ordinaria conforme al literal k) del artículo 36 del presente Estatuto. La autorización de los préstamos mayores al tope mencionado requerirá la firma conforme de 2 (dos) integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 58. (Garantía de los préstamos). Los socios podrán gravar a favor de la Cooperativa sus partes sociales, participaciones y otros haberes, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraigan con aquella. Asimismo el Consejo Directivo podrá requerir garantías adicionales, a saber: fiadores solidarios, títulos ejecutivos o garantías reales sobre bienes muebles y/o inmuebles. No podrán servir de fiadores de operaciones realizadas por la Cooperativa, los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal, o cualquier empleado de la Cooperativa.

Artículo 59. (Pago de los préstamos). Los préstamos deberán pagarse siguiendo estrictamente el plan acordado del que se entregará una copia al solicitante. El socio podrá cancelar su préstamo antes del vencimiento, rigiéndose la liquidación anticipada por las normas contenidas en el Reglamento Interno.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Artículo 60. (Fecha de la realización). La elección de los miembros integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal, se efectuará en fecha a determinar por la Asamblea General Ordinaria, la cual no podrá exceder el plazo de 60 días contados desde la referida Asamblea. La Comisión Electoral determinará el horario y los lugares en que se recepcionarán los votos.

Artículo 61. (Comisión Electoral). Las elecciones serán controladas por una Comisión Electoral designada por la Asamblea General Ordinaria. Estará compuesta por 3 (tres) miembros titulares e igual número de suplentes, que entenderá en todo lo relacionado con la elección. La Comisión designará de entre sus miembros a su Presidente y Secretario. Para sesionar se requiere la presencia de los tres integrantes de la misma, y los acuerdos se tomarán por mayoría.

Artículo 62. (Incompatibilidades). El cargo de integrante de la Comisión Electoral es incompatible con el desempeño de cargos en el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal. Deberá renunciar a su cargo el integrante de la Comisión Electoral que se postule como candidato a cargos en la Comisión Directiva o en la Comisión Fiscal.

Artículo 63. (Voto secreto). Las elecciones se realizarán mediante voto secreto, por medio de listas separadas para el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal.

Artículo 64. (Registro de listas). Las listas serán registradas y aceptadas por la Comisión Electoral hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para las elecciones.

Los candidatos deberán manifestar, bajo su firma, que aceptan su inclusión en la lista respectiva. La Comisión Electoral deberá rechazar la inscripción de una lista cuando incluya candidatos en violación de este Estatuto y velará porque todas cuenten con hojas de votación suficientes para el sufragio.

Artículo 65. (Listas de candidatos). Cada lista deberá incluir tantos candidatos como miembros se renueven en el órgano respectivo, más los suplentes que correspondan rigiendo el sistema preferencial de suplentes.

Artículo 66. (Sistema de adjudicación de cargos). Los cargos se adjudicarán por el sistema de representación proporcional.

Artículo 67. (Resultado electoral). Terminado el escrutinio, se efectuará la adjudicación de votos y cargos, publicándose el resultado en lugar visible de la sede social, durante 3 (tres) días. Si en ese plazo no hubieren reclamaciones, la Comisión Electoral efectuará la proclamación de las autoridades electas.

Artículo 68. (Reclamaciones). El 10% (diez por ciento) de los socios habilitados para votar podrá presentar por escrito a la Comisión Electoral, las reclamaciones que les merezca el acto eleccionario celebrado. La Comisión Electoral reunida en pleno con sus autoridades, emitirá su fallo por mayoría absoluta de componentes dentro de las 48 horas siguientes. Este fallo será apelable por los reclamantes, dentro de las 48 horas de emitido, ante la Asamblea General Extraordinaria, la que se convocará de inmediato. La Asamblea General Extraordinaria adoptará el fallo definitivo. De no reunir el quórum necesario para sesionar, se tendrá por tácitamente denegada la reclamación.

Artículo 69. (Posesión de los cargos). La Comisión Electoral dará posesión de cargos a los candidatos electos, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la elección o de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la decisión de los recursos interpuestos. Cumplido este último requisito de la función que se le encomendó, la Comisión Electoral cesará en su cargo.

CAPITULO VII

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 70. (Reforma del Estatuto). La reforma parcial o total del Estatuto deberá realizarse por la Asamblea General convocada a tal efecto. Toda modificación propuesta deberá ser aprobada por 2/3 de votos del total de los socios y entrará en vigencia una vez cumplidos los requisitos legales.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 71. (Disolución). La Cooperativa se disolverá: a) por resolución de la Asamblea General de Socios, adoptada por dos tercios de votos de socios presentes; b) reducción del número de socios por debajo del mínimo legal durante un periodo superior a un año; c) fusión o incorporación; d) reducción del capital por debajo del mínimo establecido por el Estatuto; e) declaración de liquidación en un proceso de liquidación concursal; f) sentencia judicial firme; g) finalización o imposibilidad de cumplimiento del objeto para el que fue creada; h) otras causas legales que así lo determinen.

Artículo 72. (Liquidación). La disolución por las causas señaladas en el artículo anterior, dará lugar a su inmediata liquidación. La Asamblea General se limitará a comprobar el hecho y nombrar cuando corresponda, una Comisión Liquidadora que deberá realizar el activo y pagar el pasivo.

Artículo 73. (Destino del resultante de la liquidación). El remanente que resultare una vez pagadas las deudas y devuelto el valor de los aportes según las disposiciones de la ley vigente se entregará al Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP).

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera (Integración del Consejo Directivo): Se designan las siguientes personas para integrar el Consejo Directivo provvisorio:

Titulares: 1) Presidente: Susana Correa Luna; 2) Vicepresidente: Heber Padua; 3) Secretario: Teresa Marin; 4) Tesorero: Silvia Piqué; 5) Vocal: María Bornia;

Sistema Preferencial de Suplentes: 1) Rosarito García; 2) Patricia Peri; 3) Susana Olaizola; 4) Lourdes Vorga; 5) Daniel Aversano.

Segunda (Integración de la Comisión Fiscal): Se designan las siguientes personas para integrar la Comisión Fiscal provisoria:

Titulares: 1) Jacqueline Maciel; 2) Mariela Urrutia; 3) María Fargas

Sistema Preferencial de Suplentes: 1) Paola Peluffo; 2) Graciela Morganti; 3) Alejandra Lanza

Tercera (Integración de la Comisión, Fomento e Integración de la Cooperativa):

Titulares: 1) María Bornia; 2) Carlos López; 3) Marta García.

Cuarta (Integración de la Comisión Electoral): Se designan las siguientes personas para integrar la Comisión Electoral provisoria:

Titulares: 1) Gustavo Ruétalo; 2) Lilian Guevara; 3) Celia Díaz.

Sistema Preferencial de Suplentes: 1) Virginia Enciso; 2) Leonor Tempone; 3) Juan Nicola.

Esta Comisión entenderá exclusivamente en la primera elección de los nuevos integrantes de los distintos órganos de la sociedad.

Quinta (Llamado a elecciones). La elección de los miembros integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión fiscal, se efectuará en fecha a determinar por la Asamblea General Ordinaria, la cual no podrá exceder el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la referida Asamblea.

Sexta El Consejo Directivo deberá citar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en su caso, a los efectos de presentar el Reglamento Interno en un plazo no mayor a 90 (noventa) días contados a partir de la aprobación de este Estatuto.

Séptima (Ampliación de la base de socios): El ingreso como socios de funcionarios o jubilados pertenecientes a la Contaduría General de la Nación, será reglamentado oportunamente por el Consejo Directivo.

Octava (Gestionantes de la personería jurídica): Se designan a la Escribana Gabriela Alekna, Agustina Castillo, Adriana Do Santos, quedando asimismo autorizados el Presidente y Secretario designado en el presente Estatuto para que actuando individual o conjuntamente, para dar nueva redacción a artículos de ser necesario, así como la tramitación de la personería jurídica inscribiendo ante el Registro Público y General de Comercio, el testimonio notarial del Acta de Constitución y del Estatuto Social, así como aceptar o rechazar las observaciones que se les formulen e interpongan los recursos necesarios.

**DECLARATORIA.- Por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEL FONDO DE FUNCIONARIOS DE CONTADURIA,**

"COOP.FO.FU.CO".- En la ciudad de Montevideo, el primero de abril del Año Dos mil catorce, ante mí, Gabriela Alekna Rodic, Escribana, comparecen: **1) FERNANDO VIDELA**, con Cédula de Identidad número 1.543.006-6, casado en únicas nupcias con Estela Castro, domiciliado en la calle Gaboto número 1182/2. **2) ROSARITO GARCIA**, con Cédula de Identidad número 1.550.222-7, casada en únicas nupcias con Felipe Gil, domiciliada en la calle Venancio Benavidez número 3326. **3) LUIS EDUARDO KUOLAS**, con Cédula de Identidad número 1.924.373-2, soltero, domiciliado en la calle Gowland número 281. **4) RAUL SANTOS RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad número 1.382.892-0, casado en únicas nupcias con Elsa Holt, domiciliado en la calle Acosta Hilara número 6928 Casa H. **5) EDUARDO HEREDIA**, con Cédula de Identidad número 1.377.682-8, casado en segundas nupcias con Martha Muñiz, domiciliado en la calle Cotopaxi número 3472. **6) ROBERMIR URIA**, con Cédula de Identidad número 1.764.666-1, casado en únicas nupcias con Mirela De Souza, domiciliado en la calle Bianchi Antuna número 17. **7) JACQUELINE MACIEL**, con Cédula de Identidad número 2.514.726-3, soltera, domiciliada en la calle Miravalles número 4445 Bis/101. **8) LADISLAO KISS**, con Cédula de Identidad número 1.407.561-1, viudo de sus únicas nupcias con Elda Laco, domiciliado en la calle Hum número 3368. **9) RENZO BERNASCONI**, con Cédula de Identidad número

3.644.482-4, casado en únicas nupcias con Elina Ruiz, domiciliado en la calle Vázquez y Vega número 893/508. **10) SERGIO ESTEFAN**, con Cédula de Identidad número 2.631.090-4, casado en únicas nupcias con Ana García, domiciliado en la calle 76, manzana 203, solar 16, Solymar, Canelones. **11) CARLOS A. LOPEZ**, con Cédula de Identidad número 1.710.104-5, casado en únicas nupcias con Claudia Rivero, domiciliado en la calle Dolores Pereira de Rossell número 1428 .**12) CARLOS AIROLDI**, con Cédula de Identidad número 1.477.052-4, divorciado de sus únicas nupcias con Fátima Da Silva, domiciliado en la calle Casavalle número 4810. **13) ESTELA CEA**, con Cédula de Identidad número 1.347.444-8, casada en únicas nupcias con Néstor Pérez, domiciliada en la calle Lancasteriana número 2242. **14) ADRIANA SEQUEIRA**, con Cédula de Identidad número 2.688.443-4, soltera, domiciliada en la calle Curusu Cuatia número 2728. **15) ALFONSO AUSCARRIAGA**, con Cédula de Identidad número 1.516.256-2, casado en únicas nupcias con Susana Pacheco, domiciliado en la calle Tomás Muñiz número 1920. **16) GUSTAVO RUETALO**, con Cédula de Identidad número 1.513.296-1, divorciado de sus únicas nupcias con Irene Gironella, domiciliado en la calle Panambi manzana 84 solar 7, Marindia, Canelones. **17) ANA VIRGINIA ENCISO**, con Cédula de Identidad número 1.443.105-3, casada en únicas nupcias con Juan Antonio García, domiciliada en la calle Presidente Berro 2650/1301. **18) SUSANA ARAMBILLETE**, con Cédula de Identidad número 1.286.064-0, divorciada de sus únicas nupcias con Ruben Nantes,

domiciliada en la calle Campichuelo número 267. **19) SILVIA PIQUE**, con Cédula de Identidad número 1.510.099-2, divorciada de sus únicas nupcias con Luis Suárez, domiciliada en la calle Juan Paullier 1425/3. **20) MARIA FARGAS**, con Cédula de Identidad número 1.800.309-2, soltera, domiciliada en la calle Hudson número 5487. **21) GILDA ECHARTE**, con Cédula de Identidad número 1.338.076-6, casada en únicas nupcias con Juan Sosa, domiciliada en Avenida Bolivia 2551 Tira 52 "G". **22) MAGELA STASIUC**, con Cédula de Identidad número 1.740.961-7, casada en únicas nupcias con Marcelo Bigue, domiciliada en la calle Capurro número 739/1. **23) LILIAN GUEVARA**, con Cédula de Identidad número 1.282.238-9, divorciada de sus únicas nupcias con Carlos Santana, domiciliada en la calle Mallorca número 4521 C/602. **24) MARIA LOURDES VORGA**, con Cédula de Identidad número 1.986.558-4, casada en únicas nupcias con Leonardo Amor, domiciliada en la calle Frugoni número 860/204. **25) LEONARDO AMOR**, con Cédula de Identidad número 1.953.260-8, casado en únicas nupcias con María Lourdes Vorga, domiciliado en la calle Frugoni número 860/204. **26) MARIA ROSA FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad número 1.350.515-8, divorciada de sus únicas nupcias con Anibal Casanova, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3890. **27) GRACIELA MORGANTI**, con Cédula de Identidad número 1.209.330-0, casada en únicas nupcias con Enrique Praderi, domiciliada en la calle Continuación Abayubá número 2587 / 204. **28) WILSON LESCANO** con Cédula de

Identidad número 3.454.053-3, soltero, domiciliado en la calle Durazno número 1125/202. **29) JOSE LUIS PENA**, con Cédula de Identidad número 1.868.799-7, casado en únicas nupcias con Claudia Méndez, domiciliado en la calle Jaime Cibils número 2504/301. **30) AMALIA VAZQUEZ**, con Cédula de Identidad número 1.136.595-6, divorciada de sus segundas nupcias con Jacinto Marin, domiciliada en la calle Juncal número 1355/1105. **31) MARTA GARCIA GABARIA**, con Cédula de Identidad número 1.286.096-3, casada en primeras nupcias con Carlos Valles, domiciliada en la calle Escalada número 4136. **32) JORGE NOGUEIRA**, con Cédula de Identidad número 1.166.945-3, casado en únicas nupcias con Rosa Miranda, domiciliado en la calle número 22 entre 1 y 11, Atlántida, Canelones. **33) BEATRIZ VENADE**, con Cédula de Identidad número 1.806.717-1, casada en únicas nupcias con Raúl Mesa, domiciliada en la calle Thiebaut número 1651. **34) MARIELA URRUTIA**, con Cédula de Identidad número 1.890.038-3, casada en únicas nupcias con Hugo Maurín, domiciliada en la calle B. Mondragón número 3666. **35) ELIZABETH BOUNINE**, con Cédula de Identidad número 1.249.265-5, viuda de sus únicas nupcias con Emilio Laitano, domiciliada en la calle Guemes número 2982. **36) GUSTAVO CARBAJAL**, con Cédula de Identidad número 1.845.541-3, casado en únicas nupcias con María Hernández, domiciliado en Camino Carrasco número 4490/ Block CH/9. **37) MARIA CRISTINA RIVERO**, con Cédula de Identidad número 1.285.670-4, casada en

únicas nupcias con Miguel Vázquez, domiciliada en la calle Triaynglada número 6308. **38) SUSANA OLAIZOLA**, con Cédula de Identidad número 3.706.489-5, divorciada de sus únicas nupcias con Álvaro Correa, domiciliada en la calle Las Heras número 1930/302. **39) LUIS PABLO VELAZCO**, con Cédula de Identidad número 4.423.770-6, soltero, domiciliado en la calle Cassinoni número 1657/304. **40) MARIA VIRGINIA LEVRERO**, con Cédula de Identidad número 1.396.486-5, casada en únicas nupcias con Fernando Varini, domiciliado en la calle Almirante Harwood número 6175. **41) JEANNETTE MAILHE**, con Cédula de Identidad número 1.194.096-8, viuda de sus únicas nupcias con Carlos Oromi, domiciliada en la calle Blanes número 1129/101. **42) MYRIAM DIAZ DURAND**, con Cédula de Identidad número 1.394.310-0, casada en únicas nupcias con Eduardo Fischer, domiciliada en la calle Brasilia número 1087. **43) LILIAN MORALES VIGNART**, con Cédula de Identidad número 1.426.969-6, casada en únicas nupcias con Humberto Finelli, domiciliada en la calle Capital Videla número 3173/2. **44) ADA FERREYRA**, con Cédula de Identidad número 1.278.155-7, soltera, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3035/003. **45) TERESA MARIN**, con Cédula de Identidad número 1.249.972-2, casada en únicas nupcias con Eduardo Paseyro, domiciliada en la calle Capurro número 728/18. **46) IONE SUSANA CORREA LUNA**, con Cédula de Identidad número 1.178.073-4, viuda de sus únicas nupcias con Carlos Cañellas, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 4478 / 503. **47)**

MIRIAM BAYARRES con Cédula de Identidad número 1.162.987-1, divorciada de sus únicas nupcias con Roberto Irigaray, domiciliada en la calle C. Payan número 3038/802. **48) ROBERTO LOPEZ**, con Cédula de Identidad número 1.283.150-4, casado en únicas nupcias con Luisa Renne, domiciliado en la calle Yañez Pinzón número 4376.

49) MARIA ROSA MILAN con Cédula de Identidad número 1.252.585-2, casada en únicas nupcias con Eduardo Escurra, domiciliada en la calle Taita número 3112 H. **50) VERONICA STARON**, con Cédula de Identidad número 1.622.342-6, soltera, domiciliada en Avenida del Libertador número 1763/702. **51) MIRNA VIVIANA HERRERA**, con Cédula de Identidad número 3.734.840-9, divorciada de sus únicas nupcias con Fabricio Escobar, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2603. **52) DORYS RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad número 1.808.998-7, soltera, domiciliada en la calle Berlín número 3476, todos orientales, y mayores de edad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo, dicen que: **PRIMERO: ANTECEDENTES**: Los comparecientes, constituyeron una ***Cooperativa de Ahorro y Crédito del Fondo de Funcionarios de Contaduría***, o "***COOP.FO.FU.CO.***", por documento privado de fecha 12 de diciembre de 2013, cuyas firmas certificó y protocolizó la suscrita Escribana, que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Comercio con el número 23.832 el 19-12-2013. **SEGUNDO:** Por la presente, resuelven dar nueva redacción a determinados artículos del Acta de Fundación, los cuales quedarán redactados a partir de ahora, de la siguiente

manera : **Artículo 1. (Denominación)**. Con la denominación de "Cooperativa de Ahorro y Crédito del Fondo de Funcionarios de Contaduría", pudiendo usar indistintamente la sigla **"COOP.FO.FU.CO"**, se constituye una Cooperativa de Ahorro y Crédito de capitalización conforme al artículo 163 de la ley 18.407, que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, la legislación y las reglamentaciones respectivas.-----

Artículo 7. (Obligaciones). Son obligaciones de los socios: **a)** cumplir fielmente las disposiciones de este Estatuto, las reglamentaciones internas y las decisiones de los distintos órganos de la Cooperativa y prestar su esfuerzo solidario a los efectos de la concreción de los principios cooperativos; **b)** asistir a todas las Asambleas y demás reuniones para las cuales sean convocados, salvo impedimento debidamente justificado a juicio del Consejo Directivo; **c)** votar en la elección de los miembros de los distintos órganos de la Cooperativa; **d)** integrar las partes sociales por los montos y en las condiciones que determine el artículo 5º de este Estatuto; **e)** cumplir con los planes de ahorro y capitalización decididos por la cooperativa. Ningún socio a título individual podrá ser titular de más del 10% (diez por ciento) de las partes sociales de la Cooperativa. En caso de Socios que sean Cooperativa u otra persona jurídica, este porcentaje podrá alcanzar un máximo del 15% (quince por ciento) del total de partes sociales; **f)** desempeñar con dedicación y celo las comisiones, cargos y tareas que se le asignen; **g)** cumplir puntualmente sus compromisos con la

Cooperativa y autorizar al Consejo Directivo a descontar de sus haberes las sumas necesarias para satisfacer las deudas contraídas; **h)** el domicilio denunciado por el cooperativista al momento de su ingreso a la Cooperativa, será el constituido a todos los efectos, debiendo comunicarse cualquier modificación en forma fehaciente al Consejo Directivo. **i)** ser responsable por el uso y destino de la información de la cooperativa-----

Artículo 11. (Aceptación de la renuncia). La renuncia deberá ser presentada por escrito, por el socio o su representante y aceptada por el Consejo Directivo, el que dispondrá para pronunciarse de un plazo máximo de 30 (treinta) días a contar de la presentación, transcurrido el cual sin haberse tomado decisión, se tendrá por aceptada. Al renunciar voluntariamente el socio a la Cooperativa, deberá mediar un preaviso por escrito al Consejo Directivo, que deberá realizar con el plazo de antelación de 30 (treinta) días, si es persona física y 60 (sesenta) días , en caso de ser persona jurídica. Si el Consejo Directivo no hiciere lugar a la renuncia, podrá recurrirse la decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de este Estatuto.-----

Artículo 14.- (Recursos contra resoluciones de todos los órganos). Los socios y los aspirantes a socios en el caso estipulado en el Artículo 6, podrán interponer contra las resoluciones de los distintos órganos de la Cooperativa que afecten sus derechos subjetivos, los recursos de reposición y apelación. Ambos se interpondrán conjunta y subsidiariamente dentro del plazo

perentorio de 20 (veinte) días corridos a contar de la notificación de la resolución impugnada. Al vencimiento de dicho plazo, el órgano de la Cooperativa al cual, se le interpone el recurso, dispondrá de un período de 20 (veinte) días corridos para expedirse. Si mantuviera su resolución, o sino adoptara decisión al respecto dentro del plazo fijado, elevará automáticamente las actuaciones a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria inmediata siguiente, la que adoptará decisión final, por mayoría de presentes. De no existir ninguna Asamblea prevista, deberá convocarse una a tal efecto dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a contar de la fecha en que debió expedirse el órgano recurrido. Las resoluciones mencionadas en este artículo, se harán efectivas una vez transcurridos los plazos fijados para su impugnación, o agotada, en su caso, la sustanciación de los recursos interpuestos. En caso de no existir un pronunciamiento de Asamblea sobre el tema expuesto en este artículo, salvo el caso de exclusión en que será necesario el pronunciamiento expreso de la misma, se considerará convalidada la resolución. Los plazos establecidos en el inciso anterior, no rigen cuando la sanción aplicada consista en la suspensión del goce de los beneficios económicos, que se aplicará de inmediato, sin perjuicio de los reintegros a que pudiere haber lugar ,en razón de la resolución que recaiga sobre los recursos interpuestos. En cuanto a los efectos de la impugnación de dichos recursos, carece de efectos suspensivos, debiendo agotar la vía administrativa y a posteriori en su caso ,posee la oportunidad de recurrir ante la justicia ordinaria.--

Artículo 15. (Capital social). El capital social estará constituido por las partes sociales que integren los socios. El capital inicial es de pesos uruguayos SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 6.240). El capital mínimo es nuevos pesos SEIS MIL (\$U 6.000).-----

Artículo 21. (Plazo y recursos para el pago de los reembolsos). El pago a que se refiere el artículo anterior, debe hacerse efectivo dentro de un plazo que no excederá los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de celebrada la Asamblea General, que apruebe el balance general correspondiente al ejercicio durante el cual, se produjo el cese o retiro del socio, y por un orden estrictamente cronológico. En caso de existir problemas de liquidez, previo informe escrito de la Comisión Fiscal, se prorratearán los montos a pagar. El reembolso anual de las partes sociales de las personas que egresen en el mismo ejercicio económico, queda limitado hasta un monto que no sea superior al 5% (cinco por ciento) de las partes sociales integradas, conforme con el último balance aprobado. Los casos que no puedan ser atendidos con el porcentaje establecido, lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad de su egreso. El Consejo Directivo podrá otorgar un anticipo de hasta el 50%, de lo que el asociado tenía aportado al cierre del balance anterior, según lo establecido en el artículo 19 de presente Estatuto, siempre que no se supere el límite establecido en el párrafo anterior.-----

Artículo 29. (Quórum para sesionar). El quórum para sesionar en primera convocatoria será del 40% de los socios habilitados. Si la

primera convocatoria no reuniera el quórum requerido, se procederá a una segunda convocatoria, en un lapso no menor a una hora posterior a la primera, y en la misma forma indicada en el artículo anterior. En segunda convocatoria la Asamblea podrá funcionar, con el cinco por ciento (5%) de los socios o treinta socios activos (el menor de ambos). Las decisiones tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría simple de votos presentes, salvo lo dispuesto en contrario por este Estatuto. Se requerirá mayoría especial de dos tercios de votos del total de los socios, para decidir la fusión o incorporación, la disolución, el cambio sustancial del objeto social, el cambio de responsabilidad limitada a suplementada, o la reforma del estatuto. La Asamblea podrá pasar a un cuarto intermedio, a fin de continuar dentro de los 30 días corridos siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión, los socios que se hayan registrado en la primera convocatoria. -----

Artículo 30. (Registro de Asistencia). La asistencia a las asambleas, se acreditará mediante la firma en el "registro de asistencia a asambleas". Cuando un socio represente a otro, mediante poder escrito, lo hará constar, bajo firma, en el citado registro. Ningún apoderado podrá representar a más de un socio. En las Asambleas de Delegados no se admite el voto por poder.-----

Artículo 40. (Cometidos). El Comité, aprobará los préstamos por mayoría de sus integrantes, teniendo en cuenta los fondos disponibles, lo dispuesto en el Capítulo V de este Estatuto y en el Reglamento de Créditos. Deberá dejar constancia escrita de sus

resoluciones. El Comité de Crédito estará autorizado, para realizar las investigaciones, y solicitar la información que crea necesaria, para llegar a una conclusión justa e imparcial, sobre cada solicitud que reciba. También preparará para cada préstamo, un plan de pagos individual. El comité de créditos por unanimidad de votos de sus miembros, podrá delegar en la Administración de la Cooperativa, los cometidos y facultades previstas en el numeral anterior. En cuyo caso, deberá homologar los créditos concedidos por delegación, controlando que en tal actividad, se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos al efecto. El comité de crédito requerirá para sesionar, la presencia de dos tercios de sus integrantes, y deberá labrar actos de sus sesiones y resolverá por mayoría de sus integrantes. **TERCERO:** Los comparecientes manifiestan, que se padeció error en la integración de las diferentes Comisiones, las cuales a partir de ahora quedarán integradas de la siguiente forma: -----

Primera (Integración del Consejo Directivo): Se designan las siguientes personas para integrar el Consejo Directivo provisorio:---

Titulares: 1) Presidente: Susana Correa Luna; 2) Vicepresidente: Sergio Estefan; 3) Secretario: Teresa Marin; 4) Tesorero: Silvia Piqué; 5) Vocal: Carlos López.-----

Sistema Preferencial de Suplentes: 1) Rosarito García; 2) Susana Arambillete; 3) Susana Olaizola; 4) Lourdes Vorga; 5) Adriana Sequeira.-----

Segunda (Integración de la Comisión Fiscal): Se designan las

siguientes personas para integrar la Comisión Fiscal provisoria:-----

Titulares: 1) Jacqueline Maciel; 2) Mariela Urrutia; 3) María Fargas

Sistema Preferencial de Suplentes: 1) Lilián Morales; 2) Graciela Morganti; 3) Roberto López.-----

Tercera (Integración de la Comisión, Fomento e Integración de la Cooperativa):-----

Titulares: 1) Silvia Pique; 2) Carlos López; 3) Marta García.-----

Cuarta (Integración de la Comisión Electoral): Se designan las siguientes personas para integrar la Comisión Electoral provisoria:--

Titulares: 1) Gustavo Ruétalo; 2) Lilian Guevara; 3) Estela Cea.----

Sistema Preferencial de Suplentes: 1) Virginia Enciso; 2) María Rosa Fernández; 3) Myriam Díaz.-----

Esta Comisión entenderá exclusivamente en la primera elección de los nuevos integrantes de los distintos órganos de la sociedad.

CUARTO: Todos los comparecientes autorizan a la suscrita Escribana , a Silvia Pique y a Teresa Marin, para levantar cualquier tipo de observaciones, y especialmente a Silvia Pique y Teresa Marin, a firmar una nueva Declaratoria para el caso que fuere necesario, en nombre y representación de la Cooperativa, quedando también autorizadas con la suscrita Escribana, para firmar cualquier documento público y/o privado, levantar observaciones, presentar y retirar documentación, en la Auditoría Interna de la Nación, quedando vigente en todos sus términos las personas mencionadas en el artículo Octavo del Capítulo IX, de las Disposiciones transitorias del Acta de Fundación. **HAGO CONSTAR:** A) Conozco a

los comparecientes. B) Prevengo la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida a la brevedad en el Registro de Comercio. C) Esta escritura es leída por mí, y los comparecientes así la otorgan y firman conjuntamente conmigo. D) Sigue inmediatamente a la número nueve de Compraventa, extendida el veinticuatro de marzo, del folio veintisiete al folio veintiocho vuelto.

FERNANDO VIDELA.- ROSARITO GARCIA.- LUIS KUOLAS.-
RAUL SANTOS.- EDUARDO HEREDIA.- ROBERMIR URIA.-
JACQUELINE MACIEL.- LADISLAO KISS.- RENZO
BERNASCONI.- SERGIO ESTEFAN.- CARLOS A. LOPEZ.-
CARLOS AIROLDI.- ESTELA CEA.- ADRIANA SEQUEIRA.-
ALFONSO AUSCARRIAGA.- GUSTAVO RUETALO,- ANA
ENCISO.- SUSANA ARAMBILLETE.- SILVIA PIQUE.- MARIA
FARGAS.- GILDA ECHARTE.- MAGELA STASIUC.- LILIAN
GUEVARA.- MARIA LOURDES VORGA.- LEONARDO AMOR.-
MARIA ROSA FERNANDEZ.- GRACIELA MORGANTI.- WILSON
LESCANO.- JOSE PENA.- AMALIA VAZQUEZ.- MARTA GARCIA.-
JORGE NOGUEIRA.- BEATRIZ VENADE.- MARIELA URRUTIA.-
ELIZABETH BOUNINE.- GUSTAVO CARBAJAL.- MARIA
CRISTINA RIVERO.- SUSANA OLAIZOLA.- LUIS VELAZCO.-
MARIA LEVRERO.- JEANNETTE MAILHE.- MYRIAM DIAZ.-
LILIAN MORALES.- ADA FERREYRA.- TERESA MARIN.-
SUSANA CORREA.- MIRIAM BAYARRES.- ROBERTO LOPEZ.-
MARIA ROSA MILAN.- VERONICA STARON.- MIRNA
HERRERA.- DORYS RODRIGUEZ.- GABRIELA ALEKNA RODIC,

ESCRIBANA.

PASO POR ANTE MI: En fe de ello y para "***COOP.FO.FU.CO***",
expido esta primera y única copia de la escritura matriz que autoricé
en el Papel Notarial de Actuación Series Ev 588229, 588230,
588231, 588232, 588233, 588234, 588235 y 588236, y que sello,
signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en las hojas de
Papel Notarial de Actuación Series Ew Nos 892563, 892564,
892565, 892566, 892567, 892568, 892569.

LIBROS QUE VAN A PRECISAR

- 1) LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA, en donde va a estar primero el Estatuto de la Cooperativa.
- 2) LIBRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA
- 3) LIBRO DE CONSEJO DIRECTIVO
- 4) LIBRO DE SOCIOS, en donde primero van a estar los socios fundadores, y luego todos los demás.
- 5) LIBROS CONTABLES, se los dirá un Contador en su momento.

GABRIELA ALEKNA RODIC, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presencia, por las personas hábiles y de mi conocimiento: **1)** **FERNANDO VIDELA**, con C.I. No 1.543.006-6, casado en únicas nupcias con Estela Castro, domiciliado en la calle Gaboto No 1182/2. **2) ROSARITO GARCIA**, con C.I. No 1.550.222-7, casada en únicas nupcias con Felipe Gil, domiciliada en la calle Venancio Benavidez No 3326. **3) LUIS EDUARDO KUOLAS**, con C.I. No 1.924.373-2, soltero, domiciliado en la calle Gowland No 281. **4) RAUL SANTOS RODRIGUEZ**, con C.I No 1.382.892-0, casado en únicas nupcias con Elsa Holt, domiciliado en la calle Acosta Hilara No 6928 Casa H. **5) EDUARDO HEREDIA**, con C.I No 1.377.682-8, casado en segundas nupcias con Martha Muñiz, domiciliado en la calle Cotopaxi No 3472. **6) ROBERMIR URIA**, con C.I No 1.764.666-1, casado en únicas nupcias con Mirela De Souza, domiciliado en la calle Bianchi Antuna No 17. **7) JACQUELINE MACIEL**, con C.I No 2.514.726-3, soltera, domiciliada en la calle Miravalles No 4445 Bis/101. **8) LADISLAO KISS**, con C.I No 1.407.561-1, viudo de sus únicas nupcias con Elda Laco, domiciliado en la calle Hum No 3368. **9) RENZO BERNASCONI**, con C.I No 3.644.482-4, casado en únicas nupcias con Elina Ruiz, domiciliado en la calle Vázquez y Vega No 893/508. **10) SERGIO ESTEFAN**, con C.I No 2.631.090-4, casado

en únicas nupcias con Ana García, domiciliado en la calle 76, manzana 203, solar 16, Solymar, Canelones. **11) CARLOS A. LOPEZ**, con C.I No 1.710.104-5, casado en únicas nupcias con

Claudia Rivero, domiciliado en la calle Dolores Pereira de Rossell No 1428 .**12) CARLOS AIROLDI**, con C.I No 1.477.052-4, divorciado de sus únicas nupcias con Fátima Da Silva, domiciliado en la calle Casavalle No 4810. **13) ESTELA CEA**, con C.I No 1.347.444-8, casada en únicas nupcias con Néstor Pérez, domiciliada en la calle Lancasteriana No 2242. **14) ADRIANA SEQUEIRA**, con C.I No 2.688.443-4, soltera, domiciliada en la calle Curusu Cuatia No 2728. **15) ALFONSO AUSCARRIAGA**, con C.I No 1.516.256-2, casado en únicas nupcias con Susana Pacheco, domiciliado en la calle Tomás Muñiz No 1920. **16) GUSTAVO RUETALO**, con C.I no 1.513.296-1, divorciado de sus únicas nupcias con Irene Gironella, domiciliado en la calle Panambi manzana 84 solar 7, Marindia, Canelones. **17) ANA VIRGINIA ENCISO**, con C.I No 1.443.105-3, casada en únicas nupcias con Juan Antonio García, domiciliada en la calle Presidente Berro 2650/1301. **18) SUSANA ARAMBILLETE**, con C.I No 1.286.064-0, divorciada de sus únicas nupcias con Ruben Nantes, domiciliada en la calle Campichuelo No 267. **19) SILVIA PIQUE**, con C.I No 1.510.099-2, divorciada de sus únicas nupcias con Luis Suárez, domiciliada en la calle Juan Paullier 1425/3. **20) MARIA FARGAS**, con C.I No 1.800.309-2, soltera, domiciliada en la calle Hudson No 5487. **21) GILDA ECHARTE**, con C.I No 1.338.076-6, casada en

únicas nupcias con Juan Sosa, domiciliada en Av. Bolivia 2551 Tira 52 "G". **22) MAGELA STASIUC**, con C.I No 1.740.961-7, casada en únicas nupcias con Marcelo Bigue, domiciliada en la calle Capurro No

739/1. **23) LILIAN GUEVARA**, con C.I No 1.282.238-9, divorciada de sus únicas nupcias con Carlos Santana , domiciliada en la calle Mallorca No 4521 C/602. **24) MARIA LOURDES VORGA**, con C.I No 1.986.558-4, casada en únicas nupcias con Leonardo Amor, domiciliada en la calle Frugoni No 860/204. **25) LEONARDO AMOR**, con C.I No 1.953.260-8, casado en únicas nupcias con María Lourdes Vorga, domiciliado en la calle Frugoni No 860/204. **26) MARIA ROSA FERNANDEZ**, con C.I No 1.350.515-8, divorciada de sus únicas nupcias con Anibal Casanova, domiciliada en la calle Ramón Anador No 3890. **27) GRACIELA MORGANTI**, con C.I No 1.209.330-0, casada en únicas nupcias con Enrique Praderi, domiciliada en la calle Continuación Abayubá No 2587/204. **28) WILSON LESCANO** con C.I No 3.454.053-3, soltero, domiciliado en la calle Durazno No 1125/202. **29) JOSE LUIS PENA**, con C.I No 1.868.799-7, casado en únicas nupcias con Claudia Méndez, domiciliado en la calle Jaime Cibils No 2504/301. **30) AMALIA VAZQUEZ**, con C.I No 1.136.595-6, divorciada de sus segundas nupcias con Jacinto Marin, domiciliada en la calle Juncal No 1355/1105. **31) MARTA GARCIA GABARIA**, con C.I No 1.286.096-3, casada en primeras nupcias con Carlos Valles, domiciliada en la calle Escalada No 4136. **32) JORGE NOGUEIRA**, Con C.I No 1.166.945-3, casado en únicas nupcias con Rosa

Miranda, domiciliado en la calle No 22 entre 1 y 11, Atlántida, Canelones. **33) BEATRIZ VENADE**, con C.I No 1.806.717-1, casada en únicas nupcias con Raúl Mesa, domiciliada en la calle Thiebaut No 1651. **34) MARIELA URRUTIA**, con C.I No 1.890.038-3, casada en únicas nupcias con Hugo Maurín, domiciliada en la calle B. Mondragón No 3666. **35) ELIZABETH BOUNINE**, con C.I No 1.249.265-5, viuda de sus únicas nupcias con Emilio Laitano, domiciliada en la calle Guemes No 2982. **36) GUSTAVO CARBAJAL**, con C.I No 1.845.541-3, casado en únicas nupcias con María Hernández, domiciliado en Camino Carrasco No 4490/Block CH/9. **37) MARIA CRISTINA RIVERO**, con C.I No 1.285.670-4, casada en únicas nupcias con Miguel Vázquez, domiciliada en la calle Triay Anglada No 6308. **38) SUSANA OLAIZOLA**, con C.I No 3.706.489-5, divorciada de sus únicas nupcias con Álvaro Correa, domiciliada en la calle Las Heras No 1930/302. **39) LUIS PABLO VELAZCO**, con C.I No 4.423.770-6, soltero, domiciliado en la calle Cassinoni No 1657/304. **40) MARIA VIRGINIA LEVRERO**, con C.I No 1.396.486-5, casada en únicas nupcias con Fernando Varini, domiciliado en la calle Almirante Harwood No 6175. **41) JEANNETTE MAILHE**, con C.I No 1.194.096-8, viuda de sus únicas nupcias con Carlos Oromi, domiciliada en la calle Blanes No 1129/101. **42) MYRIAM DIAZ DURAND**, con C.I No 1.394.310-0, casada en únicas nupcias con Eduardo Fischer, domiciliada en la calle Brasilia No 1087. **43) LILIAN MORALES VIGNART**, con C.I No 1.426.969-6, casada en únicas nupcias con Humberto Finelli, domiciliada en la calle Capital

Videla No 3173/2. **44) ADA FERREYRA**, con C.I No 1.278.155-7, soltera, domiciliada en la calle Ramón Márquez No 3035/003. **45) TERESA MARIN**, con C.I No 1.249.972-2, casada en únicas nupcias con Eduardo Paseyro, domiciliada en la calle Capurro No 728/18. **46) IONE SUSANA CORREA LUNA**, con C.I No 1.178.073-4, viuda de sus únicas nupcias con Carlos Cañellas, domiciliada en la calle Pérez Gomar No 4478/503. **47) MIRIAM BAYARRES** con C.I No 1.162.987-1, divorciada de sus únicas nupcias con Roberto Irigaray, domiciliada en la calle C. Payan No 3038/802. **48) ROBERTO LOPEZ**, con C.I No 1.283.150-4, casado en únicas nupcias conuisa Renne, domiciliado en la calle Yañez Pinzón No 4376. **49) MARIA ROSA MILAN** con C.I No 1.252.585-2, casada en únicas nupcias con Eduardo Escurra, domiciliada en la calle Taita No 3112 H. **50) VERONICA STARON**, con C.I No 1.622.342-6, soltera, domiciliada en Av. Del Libertador No 1763/702. **51) MIRNA VIVIANA HERRERA**, con C.I No 3.734.840-9, divorciada de sus únicas nupcias con Fabricio Escobar, domiciliada en la calle Mariano Moreno No 2603. **52) DORYS RODRIGUEZ**, con C.I No 1.808.998-7, soltera, domiciliada en la calle Berlín No 3476, todos orientales, y mayores de edad, quienes leído el documento que antecede lo ratificaron. **EN FE DE ELLO:** A solicitud de parte interesada y para su presentación en el Registro de Comercio, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los doce días del diciembre del Año Dos mil trece.

